



Facultad de Bioanálisis  
Región Veracruz

ACTA DE CONSEJO TÉCNICO

En la ciudad de Veracruz, siendo las 12:00 horas del día martes 09 de febrero del 2021, reunidos vía plataforma Zoom debido a la contingencia por COVID 19 los CC. Dr. Alfonso Alexander Aguilera, Presidente del CT; Dra. Alejandra Báez Jiménez, Secretario del CT, M. en C. Rosa Amelia Deschamps Lago, Consejero Maestro; Dr. Julián Javier Zamudio Escobedo, Maestro Integrante; M.M.F. Sashenka Bonilla Rojas, Maestro Integrante ; Dra. Teresa de Jesús Lagunes Torres, Maestro Integrante; y Carolina Michelle Ojeda Vázquez, Consejero alumna, integrantes del Consejo Técnico, en sustitución de la Dirección de la Facultad de Bioanálisis, Región Veracruz, con el objeto de dar cumplimiento a la siguiente Orden del Día:

1.- Lista de presentes

2.- Atención a la solicitud del alumno N1-ELIMINADO 109 quien solicita acreditar Experiencia Recepcional por promedio.

La Dra. Alejandra Báez Jiménez, Secretaria Académica de la Institución, hace de conocimiento al Pleno el oficio del alumno, en el cual menciona que de acuerdo al artículo 78 fracción III, del Estatuto de los alumnos 2008, que a la letra dice lo siguiente: “Los alumnos que cursen planes de estudio flexibles de nivel técnico y de estudios profesionales, podrán acreditar la Experiencia Recepcional a través de las siguientes opciones:

III.- Por promedio cuando hayan acreditado todas las Experiencias educativas con promedio ponderado mínimo de 9.00, en ordinario en primera inscripción; en los casos que así lo apruebe la Junta académica”

En base a lo anterior la Dra. Alejandra Báez expone a los miembros del consejo los siguientes documentos:

a.- Reglamento Interno de la Facultad de Bioanálisis, el cual fue aprobado en junta académica y posteriormente en Consejo Universitario el 09 de Mayo del 2016, y en el que se estipula en el artículo 28, fracción I lo siguiente:

“Los alumnos que cursen planes de estudio flexibles del Programa Educativo de Química Clínica podrán acreditar la experiencia recepcional a través de las opciones aprobadas por la Junta Académica, siendo las siguientes:

I. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción”.

b.- Lineamientos del Control Escolar, en el cual en el punto 57 establece el criterio para asignar calificación de acuerdo al promedio ponderado y que a la letra dice:

“57. Para la acreditación de la experiencia recepcional por promedio, la calificación numérica se obtendrá de la siguiente manera:

Promedio de 9.0 a 9.4 = 9



Facultad de Bioanálisis  
Región Veracruz

Promedio de 9.5 a 10 = 10"

c.- Cardex del alumno.

Una vez analizada la documentación presentada, los integrantes del H. Consejo Técnico acuerdan de forma unánime que la calificación que se le registrará al alumno de acuerdo a su promedio ponderado será de 9 de acuerdo a los lineamientos de control escolar. No habiendo más asuntos generales que tratar se da por terminada la reunión, siendo las trece horas del día arriba citado, firmando al calce los que en la misma intervienen.

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO TÉCNICO

			
<b>Presidente</b> <b>Dr. Alfonso Alexander</b> <b>Aguilera</b> <b>Director</b>	<b>Secretario</b> <b>Dra. Alejandra Báez Jiménez</b>	<b>Consejero Maestro</b> <b>M. en C. Rosa Amelia</b> <b>Deschamps Lago</b>	<b>Maestro Integrante</b> <b>Dra. Teresa de Jesús</b> <b>Lagunes Torres</b>
			
<b>Maestro Integrante</b> <b>M.M.F. Sashenka Bonilla</b> <b>Rojas</b>	<b>Maestro Integrante</b> <b>Dr. Julián Javier Zamudio</b> <b>Escobedo</b>	<b>Consejero Alumno</b> <b>Carolina Michelle Ojeda</b> <b>Vázquez</b>	

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO nombre y número de matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley número 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."